



**Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria**, que celebran por una parte, el **Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE"**, representado en este acto por el **Licenciado David Flores Leal**, en su carácter de Delegado Estatal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONAFE"**; y por la otra parte, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, representado en este acto por el **Doctor Tomás Munive Osorno**, Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"**, mismos que se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONAFE" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982 y que cuenta con una Delegación en esta Entidad Federativa.

I.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el País, así como crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.

I.3 En esta Entidad Federativa operar el Programa de Educación Inicial Básica para Población Rural e Indígena, sustentando en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

I.4 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo



temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

I.5 Opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: **“Acércate a tu Escuela”**, antes Financiamiento Educativo Rural **“FIDUCAR”** y del Sistema de Estudios a Docentes **“SED”**. El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de **“EL CONAFE”**, estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

I.6 Para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria. Representado por su Delegado en el Estado de Tlaxcala, Licenciado David Flores Leal, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 59 fracciones V y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como, el artículo Octavo fracción VII del Decreto que rige a **“EL CONAFE”** en términos de su nombramiento de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece.

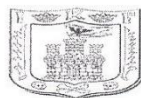
I.7 Su Delegación Estatal y la Dirección de Medios y Publicaciones de **“EL CONAFE”**, son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

I.8 Señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Calle Josefa Castelar, número 4, Colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado del mismo nombre, Código Postal 90000.

## II. DECLARA **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** QUE:

II.1 El Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto por los artículos 40,42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2 De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículo 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y el artículo 10 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, concurre a la celebración del presente convenio el Doctor Tomás Munive



Osorno, en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

II.3 De conformidad con los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, concurre a la suscripción del presente Convenio, el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, Licenciado Ricardo David García Portilla, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4 Para los efectos de este convenio señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento. Ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GET-850101-110.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

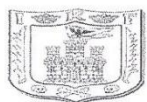
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración interinstitucional, para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, en la Delegación Tlaxcala, conforme a lo cual **“LAS PARTES”** desarrollarán acciones de coordinación, para mejorar la operación de los programas, modalidades y proyectos educativos de **“EL CONAFE”**, asimismo los procesos de formación inicial y permanente de Figuras Docentes, acompañamiento, seguimiento y evaluación de los programas, modalidades y proyectos, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Educación Comunitaria. A través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDA.** Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

**“EL CONAFE”:**

- a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada para el efecto, una cuenta productiva única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que le entregue **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**;
- b) Destinar los recursos que reciba de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera del



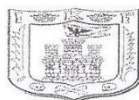
presente instrumento y especificados en el anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio;

- c) Remitir a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado, los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos que le entregue **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**; así como, remitir un informe final al término de la vigencia del presente convenio, acerca de la aplicación de los recursos, en términos de las disposiciones aplicables y del presente convenio;
- d) Administrar el ejercicio de los recursos convenidos.
- e) Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Finanzas del Estado, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, de conformidad con la normatividad aplicable.
- f) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, para llevar el seguimiento de este convenio;
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente instrumento, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- h) Entregar el listado de acciones que integrarán el apoyo económico del convenio de Fortalecimiento de la Educación Comunitaria. Con recurso que proporcionará **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, de acuerdo a las características y condiciones que justifiquen las acciones que se proponen.

**“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:**

- a) Referente a las acciones que se desarrollarán con el convenio Fortalecimiento de la Educación Comunitaria de la Delegación **“CONAFE”** Tlaxcala. Se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 2, las acciones propuestas.
- b) Contribuir a la operación y desarrollo del convenio de Fortalecimiento de la Educación Comunitaria Delegación Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2014, con una aportación equivalente a la cantidad de **\$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.)**, la que considera acciones para apoyo de los procesos de formación inicial y permanente de figuras docentes y favorecer la atención de los programas, modalidades, proyectos y procesos que opera **“EL CONAFE”**. Se anexa distribución de presupuesto. Anexo 2.





- c) Los apoyos económicos estipulados, deberán depositarse en la cuenta bancaria que “EL CONAFE” abra en una institución bancaria productiva legalmente autorizada para el efecto, una cuenta productiva única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” proporcione, de acuerdo a su propia normatividad, autorizando para su administración. El depósito será coincidente con el monto establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Convenio.
- d) Los apoyos económicos que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” otorgue a la Delegación de “EL CONAFE” en el Estado, deberán ser entregados a los beneficiarios debidamente acreditados, a cargo de la cuenta bancaria autorizada para tal efecto.
- e) Los apoyos económicos que otorgue “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se comprobarán con la factura, listados específicos y evidencias donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste.

“EL CONAFE” no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gastos que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser estos de carácter federal.

**TERCERA. “LAS PARTES”** convienen que, de considerarlo necesario y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrán o no incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyos autorizadas en el Anexo Técnico, mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos, que se agregarán a este instrumento jurídico, para que formen parte integrante del mismo.

**CUARTA. “EL CONAFE”** acepta y reconoce que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas, que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas.

**QUINTA.** En caso de que por causas comprobables y no imputables a “EL CONAFE”, los apoyos que no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico, “EL CONAFE” lo hará del conocimiento de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado, se considerará en el siguiente ejercicio fiscal, en beneficio del Fortalecimiento de la Educación Comunitaria de “EL CONAFE” que opera en esta Entidad Federativa, en relación a que se pacten nuevos apoyos para siguientes ejercicios fiscales.



En caso de que por austeridad presupuestal u otras causas "EL CONAFE" no se viera beneficiado de nuevos apoyos, "EL CONAFE" se obliga a aplicar los recursos de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico a la brevedad, en beneficio del Fortalecimiento de la Educación Comunitaria.

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", podrá realizar visitas de seguimiento a la Delegación de "EL CONAFE" y practicar las auditorías necesarias cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL CONAFE" le proporcionará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los conceptos, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal y de la ejecución correspondiente.

**OCTAVA.** El personal que designen las partes, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por "LAS PARTES".

**NOVENA.** La vigencia del presente Convenio será del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, sin perjuicio de que el mismo pueda o no ser renovado anualmente.

**DÉCIMA.** En caso que pudiera surgir alguna discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en resolverlo ante las instancias federales competentes y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" por acuerdo mutuo, podrán renunciar o modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, haciendo del conocimiento a la otra parte, mediante escrito debidamente fundado y motivado con un mes de anticipación. Por lo que, ningún acuerdo, pacto, arreglo, ajuste o modificación verbal surtirá efectos".



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Coordinación Estatal de Tecnología Educativa

**CONAFE**  
Consejo Nacional de Fomento Educativo

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y en caso de incumplimiento o terminación anticipada, deberán abocarse a lograr la conciliación o una adecuada terminación, aclarando los términos en que se suministrarán los apoyos, siempre anteponiendo el bienestar y desarrollo que se pretende generar a la sociedad.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad a los veintiséis días del mes de junio del dos mil catorce.

POR “EL CONAFE”

POR “EL EJECUTIVO DEL  
ESTADO”

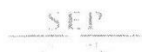
LICENCIADO  
DAVID FLORES LEAL  
DELEGADO ESTATAL

DOCTOR  
TOMÁS MUNIVE OSORNO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE  
LA UNIDAD DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, consistente de siete fojas útiles, que celebran el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Tlaxcala.





**“ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN  
COMUNITARIA”**

APOYO PARA EVENTOS DE FORMACIÓN Y ESTANCIA EN LA COMUNIDAD  
DE LOS LÍDERES EDUCATIVOS COMUNITARIOS.

ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	MESES	TOTAL
Alimentación para Líderes Educativos Comunitarios	180 Figuras Educativas	\$ 340.00	\$ 61,200.00	7	\$ 428,400.00
Traslado de Líderes para la Educación Comunitaria	150 Figuras Educativas	\$ 250.00	\$ 37,500.00	7	\$ 262,500.00
Pasajes para Capacitadores Tutores y Asistentes Educativos	51 Figuras Educativas	\$ 300.00	\$ 15,300.00	7	\$ 107,100.00
Evento Aniversario para Líderes Educativos Comunitarios	467 Figuras Educativas	\$ 432.55			\$ 202,000.00

**Total \$ 1,000,000.00**

ANEXO TÉCNICO  
CALENDARIO DE EJECUCIONES  
COMITÉ NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN LOS TÉRMINOS DEL  
CONVENIO SUSCRITO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014, DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014  
GOBIERNO DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO GOBIERNO DEL ESTADO - CONAFE  
EJERCICIO 2014

CAPÍTULO	CONCEPTO DEL GASTO	UNIDAD	PARTIDA	PARTIDA	ESPECIFICACION DEL GASTO	PRECISADO SOLICITADO Y AUTORIZADO	EFECTIVO ECONÓMICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	21201			MATERIA ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA														
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	22102			MATERIAL DE AYUDA INFORMATIVA PERSONALES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE PLANEACIÓN SOCIAL Y OTRAS														
	VESTIMENTAS, ÚTILES, MATERIAL DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	23101			ARTÍCULOS DEPORTIVOS														
	SERVICIOS GENERALES	23201			CONGRESOS Y CONVENCIONES														
3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS ESCOLARES	30001			AYUDA A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES														
4000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	41005			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		1,000,000.00												
	DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	21101			MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS														
		21401			MATERIAL DE LIMPIEZA														
		21601			REPARACIÓN														
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	24001			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS														
		24102			REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO														
		24201			ARRANQUE DE EDIFICIOS Y LOCALES														
		32201			OTRAS ASesorías PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS														
		33104			IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES														
		33604			INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES														
		33605			SERVICIOS INTEGRALES														
3000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	30701			LETES Y MANOBRAS														
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	31101			MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INGENIEROS PARA LA MANEJO DE EQUIPOS DE BIENES INFORMÁTICOS														
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	33301			MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO														
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	33301			UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA PERSONAL DE CAMPO Y DE SUPERVISIÓN														
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VÍATICOS	31501			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN														
	BIENES INFORMÁTICOS	31501																	
	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	31501					1,000,000.00												
					TOTAL EJECUTIVO		1,000,000.00												

LUGAR Y FECHA DE FIRMA (19) TLANCASCALTA, QUERÉTARO DE ARCE, 21 DE DICIEMBRE DE 2014

1141 EL LABRADOR  
C. P. JOSÉ GUILLERMO BARRALES  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
15 de Pueblo

(19)  
AUTORIZADO  
LIC. DAVID LOPEZ LEAL  
15 de Pueblo